

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Legislación General ha considerado el Proyecto de Ley – **Expte. N° 22.163**, remitido por el PE, por el cual se autoriza cesión gratuita y definitiva de un inmueble a favor de la Empresa “El Cerco SRL”, ubicado en el Departamento Villaguay; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja la aprobación, en los mismos términos presentado, del siguiente texto.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**ARTÍCULO 1º.**- Autorizar al Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos, ceder en forma definitiva y gratuita a la empresa “El Cerco SRL”, el dominio del inmueble del Parque Industrial de Villaguay, cuyos datos catastrales a continuación se identifican:  
- Inmueble situado en departamento Villaguay - Municipalidad de Villaguay - Ejido de Villaguay - Zona de chacras - Fracción de chacra Nro. 263 - Parque Industrial Villaguay - Sector II parte Lote Nro. 6 y parte Lote Nro. 14; Partida Provincial Nro. 111.727; Partida Municipal Nro. 111.727.

Límites y linderos:

Norte: recta 1-2 alambrada Sur 89° 08´ Este de 26,40 metros, lindando con calle interna (ancho 20 metros).

Este: recta 2-3 alambrada Sur 0° 52´ Oeste de 150 metros, lindando con calle pública.

Sur: recta 3-4 alambrada Norte 89° 08´ Oeste de 26,40 metros, lindando con calle interna (ancho 20 metros).

Oeste: recta 4-1 alambrada Norte 0° 52´ Este de 150 metros, lindando con Lote Nro. 13 en una parte y en otra con Lote Nro. 5 Sector II, remanente de Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

**ARTÍCULO 2º.**- Encuadrar la presente gestión dentro de lo dispuesto por el Artículo 81 de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos, Capítulo IV de la Ley Nro. 7.957 y el Artículo 4º del Decreto Nro. 6.130/91 MeyH.-

**ARTÍCULO 3º.**- Establecer que a través de la Escribanía Mayor de Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, se otorgue la escritura traslativa de dominio correspondiente, en la que se hará constar el ramo industrial a que se destinará la parcela y las restricciones al dominio que pesan sobre el inmueble, conforme lo dispuesto en los Artículos 21º y 22º de la Ley Nro. 7.957.

**ARTÍCULO 4º.**- Comuníquese, etcétera.

LARA – MONGE - BAEZ – DARRICHON – GUZMAN – NAVARRO – OSUNA –

VALENZUELA – VAZQUEZ - ACOSTA – VITOR - ZAVALLO

Sala de Comisiones, Paraná, 13 de marzo de 2018.

